PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE IGUALDAD A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FORAL DE BIZKAIA

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE IGUALDAD A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FORAL DE BIZKAIA

1. INTRODUCCIÓN

Las entidades del sector público foral de Bizkaia forman parte del avance de la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Bizkaia. Avance que requiere de un cambio en la cultura organizativa y de gestión del negocio de las entidades. Como base de este cambio, el sector público foral debe cumplir con los mandatos legales en materia de igualdad, impulsando de esta manera la reducción de las brechas de género en los ámbitos donde las entidades desarrollan su actividad.

El marco legal de actuación en materia de igualdad de mujeres y hombres con sujeción a las entidades del sector público foral se remonta a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres. La Ley vasca ya señalaba la necesidad de implantación de planes para la igualdad en las empresas privadas y hacía referencia a la obligatoriedad en todo caso para las entidades participadas mayoritariamente con capital público.

Más adelante, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con las recientes modificaciones a través del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, concretado a su vez en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, recoge la obligatoriedad de las empresas de más de 50 personas de negociar un plan para la igualdad para marzo de 2022. Para el resto de las entidades, se plantea la elaboración y aplicación de planes de igualdad de forma voluntaria, previa consulta o negociación con la representación legal. Asimismo, se establece la obligatoriedad de contar con procedimientos específicos para la prevención y dar cauce a denuncias o reclamaciones frente al acoso sexual y por razón de sexo.

Por su parte, en aras de mantener el principio de transparencia retributiva, el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, establece medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, desarrollando los mecanismos para identificar y corregir la discriminación en este ámbito y luchar contra la misma. Mecanismos como la aplicación obligatoria del registro salarial para el conjunto de entidades, o la auditoría salarial, obligatoria para entidades que cuenten con un plan de igualdad a registrar en el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos (REGCON).

Entrando al marco normativo foral, la Diputación Foral de Bizkaia busca que las entidades forales sean copartícipes en los cambios necesarios hacia una cultura organizativa y social más igualitaria del Sector Público Foral de Bizkaia. Así, con la aprobación de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Bizkaia, insta a que todos los departamentos y entidades del sector público foral de Bizkaia, es decir, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades mercantiles forales adscritas a los mismos, promuevan la igualdad de mujeres y hombres, para lo que deberán programar, implementar y dar seguimiento a las medidas concretas en su ámbito de actuación y, en general, integrar la perspectiva de género en sus correspondientes políticas sectoriales.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

Podemos destacar, en ese sentido, dos hitos importantes tras la aprobación de la Norma Foral 4/2018. Por un lado, las entidades forales pasan a ser componentes de las comisiones intradepartamentales para la igualdad de mujeres y hombres de sus respectivos departamentos de adscripción. Por otro lado, el VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Bizkaia (2021-2024) recoge, por primera vez, acciones específicas enmarcadas en el desarrollo de políticas de igualdad en el Sector Público Foral.

Conscientes tanto de la obligatoriedad de cumplir con el marco normativo citado, como de formar parte del cambio como elementos esenciales del mismo, algunas entidades han ido dando pasos en el desarrollo de los planes de igualdad y aplicando medidas en esta materia, actuaciones que deben continuar desplegándose y extendiendo al conjunto del sector público foral.

Por todo ello, y con el objeto de seguir avanzando en igualdad y profundizando en la incorporación de la perspectiva de género tanto en la gestión de personal como en sus ámbitos sectoriales de actividad, la Diputación Foral de Bizkaia realiza la licitación de un contrato de servicio de asistencia técnica en materia de igualdad a las entidades forales.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato persigue el impulso de la mejora de las entidades forales en materia de igualdad y el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, a través del asesoramiento técnico, organizativo y de cualquier otra índole que pueda derivarse en relación con el desarrollo de los mandatos legales, así como la planificación, organización e impartición de formación en relación con ello.

La asistencia objeto del contrato comprende los servicios concretos que se señalan en el apartado 4 del presente documento.

3. ÁMBITO SUBJETIVO. ENTIDADES AFECTAS

El servicio objeto del presente contrato será prestado tanto a la Diputación Foral de Bizkaia en su función de soporte y coordinación al sector público foral, así como, directamente, a las veintiún entidades que conforman el Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia según lo establecido en el Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

La relación de servicios que se incluyen en el objeto de este contrato son los siguientes:

4.1 Asesoramiento y acompañamiento a la Diputación Foral de Bizkaia en la planificación, seguimiento y evaluación de la correcta implementación de los planes y medidas de igualdad en el Sector Público Foral.

Partiendo del trabajo realizado hasta la fecha por las entidades forales, la empresa adjudicataria deberá:

- Actualizar y complementar el diagnóstico sobre la situación de las entidades forales en el cumplimiento normativo en materia de igualdad, atendiendo tanto al cumplimiento de las medidas

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

adoptadas como al impacto de estas con el fin de visualizar y analizar la realidad del sector público foral de Bizkaia.

- Detectar los factores, contenidos y líneas de trabajo clave en los que es necesario profundizar para avanzar en igualdad y que permitan tomar decisiones sobre las medidas a adoptar para evitar la discriminación por razón de sexo y promover la igualdad de mujeres y hombres en las entidades.
- Identificar ámbitos de sinergia y trabajo conjunto en materia de igualdad entre la Diputación y las entidades forales.
- Cualesquiera otros trabajos de asistencia operativa que fueran necesarios en el marco de las tareas detalladas en el presente apartado.

4.2 Asesoramiento en la realización y/o adaptación de planes en materia de igualdad a las entidades forales

La adjudicataria deberá diferenciar los trabajos a realizar de acuerdo a dos grupos de entidades:

Entidades forales con menos de 50 personas empleadas:

- Definir una estructura común de plan de igualdad (que incluya el diagnóstico previo) que pueda ser de aplicación a estas entidades forales.
- En base a la estructura común, apoyar a las entidades en la definición de las acciones para el plan adaptadas a la realidad de cada entidad.
- Apoyar en la puesta en marcha y evaluación de los planes de cada entidad.
- Prestar un servicio de resolución de consultas vía telefónica, email y/u otro canal (telemático o presencial) que se considere adecuado y se acuerde por todas las partes.
- Cualesquiera otros trabajos de asistencia operativa que fueran necesarios en el marco de las tareas detalladas en el presente apartado.

Entidades forales de más de 50 personas empleadas:

Partiendo del trabajo abordado hasta la fecha por las entidades, y siempre que la entidad no cuente con asistencia externa en materia de igualdad, la empresa adjudicataria deberá:

- Apoyar en la resolución de consultas en materia de igualdad en las entidades forales, en el curso de la implementación de los planes de igualdad que tengan vigentes.

4.3 Asistencia en el desarrollo del registro y auditoría retributiva

Considerando las obligaciones normativas aplicables a cada entidad, la empresa adjudicataria deberá:

- Generar una guía explicativa que contribuya a la realización de registros retributivos y auditorías retributivas de las entidades forales, homogenizando criterios y atendiendo al tamaño de estas.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

- Asesorar en la adaptación a la singularidad de las entidades forales de la herramienta homogénea de registro retributivo que se desarrollará a nivel foral de acuerdo a los criterios establecidos por el Real Decreto 902.
- Crear o asesorar, en su caso, en la puesta a disposición de otros materiales o herramientas de ayuda, en línea con los objetivos planteados en el Plan de Actuación para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el sector público foral, que se acordarán previamente con la Diputación Foral de Bizkaia.

4.4 Prevención y actuación en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo

Todas las empresas, sean del tamaño que sean, tienen la obligación legal de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, arbitrando procedimientos específicos para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones. Para ello, se deberá:

- Apoyar en la adecuación y revisar la implementación por parte de cada entidad del Protocolo común de acoso sexual y por razón de sexo elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia. En caso de ser necesario, se prestará apoyo en la elaboración de un protocolo específico para las entidades forales de menor tamaño.
- Prestar un servicio de resolución de consultas vía telefónica, email y/u otro canal (telemático o presencial) que se considere adecuado y se acuerde por todas las partes.
- Realizar acciones formativas (generales y específicas) en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral (principios, conceptualización de acoso sexual y acoso por razón de sexo, procedimiento de actuación antes denuncia o quejas, medidas, etc). Al menos se realizará 1 sesión.
- Realizar campañas informativas/sensibilización a todas las entidades forales.
- Difusión de buenas prácticas.

4.5 Formación en materia de igualdad

Planificación, organización e impartición de sesiones de formación a las entidades forales. La formación deberá proporcionar contenidos teóricos y eminentemente prácticos, con el objetivo de prestar la formación necesaria para que las actuaciones definidas en materia de igualdad sean efectivas y conocidas por las personas trabajadoras de cada una de las entidades.

Para la prestación de servicio de formación, la empresa adjudicataria deberá:

- Elaborar un Plan anual de Formación común en materia de igualdad de mujeres y hombres en coordinación con la Diputación Foral de Bizkaia, atendiendo tanto a necesidades formativas genéricas como específicas sectoriales, así como a los diferentes niveles (dirección, mandos intermedios, personal técnico, personal administrativo u otros), en base, entre otros, a las necesidades formativas identificadas en el diagnóstico.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

- Diseñar, planificar, organizar e impartir píldoras formativas (al menos 10 sesiones).
- Realizar actividades/materiales de sensibilización para las entidades forales (al menos 3 material/actividad).
- Informar y orientar de manera continuada sobre otros recursos y programas relativos a la igualdad de mujeres y hombres de interés para el sector público foral.

4.6 Asistencia administrativa en relación con la asistencia técnica.

En concreto, le corresponderá a la empresa adjudicataria:

- Elaborar la propuesta de plan de trabajo.
- Elaborar la memoria anual de las actividades, además de un apartado de recomendaciones de mejoras en la ejecución y desarrollo del trabajo realizado.
- Organizar y convocar con carácter mensual una reunión de coordinación y seguimiento entre el Comité de Coordinación y Valoración de la Diputación y la empresa adjudicataria, con la respectiva elaboración y entrega del orden del día y acta de cada reunión. Asimismo, se mantendrán reuniones extraoficiales cuando DFB lo requiera y se deberá garantizar la posibilidad de acudir a las instalaciones en menos de 48 horas para la gestión de situaciones que la Diputación determine.
- Preparación y asistencia a reuniones con las entidades forales, al objeto de prestar apoyo directo, como asesores, a los responsables de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Entrega de documentación o envío por medios electrónicos a la Diputación Foral de Bizkaia.
- Facilitar y actualizar recursos y materiales que se pondrán a disposición de las entidades forales a través de la intranet común a todas.
- Preparación de materiales de consulta, textos, gráficos, presentaciones adicionales que en su caso le requiera la Diputación Foral de Bizkaia.
- Elaborar informes y estadísticas generales, orientadas a dar a conocer el grado de implantación de las normativas e impulso de la igualdad en las entidades forales.
- Comunicación de cualquier desarrollo normativo que se diera durante la ejecución del contrato y valoración de la necesidad de adaptación de los trabajos previstos.
- Comunicación de informes o noticias de interés emitidos por parte de Emakunde u otros órganos de relevancia en materia de igualdad que puedan ser de interés común.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

5. ENTREGABLES

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato, un plan de trabajo que identifique las tareas y los tiempos a realizar durante la ejecución de este. Además, deberá realizar, como mínimo los siguientes entregables a lo largo del periodo de ejecución del contrato:

- Plan de Actuación para la Igualdad en el Sector Público Foral
- Diagnóstico actualizado de la situación de las entidades forales en materia de igualdad.
- Modelo de Plan de igualdad común, estructura base, de aplicación al conjunto de entidades forales con menos de 50 personas empleadas.
- Guía explicativa en materia de registro y auditoría retributiva.
- Informe de buenas prácticas relacionadas con la prevención y actuación en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Plan anual de formación.
- Contenido generado relativo a las actuaciones formativas impartidas.
- Contenido generado relativo a las actividades/materiales de sensibilización realizadas.
- Órdenes del día y actas de todas las reuniones mantenidas tanto con la Diputación Foral de Bizkaia como con las entidades forales.
- Materiales de consulta, textos, gráficos, presentaciones adicionales requeridos por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Memoria anual de las actividades, además de un apartado de recomendaciones de mejoras en la ejecución y desarrollo de la asistencia el trabajo realizado.
- Reporte de resolución de consultas dirigidas por parte de las entidades forales.

6. EQUIPO DE TRABAJO

Para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la empresa licitadora se compromete a disponer de los medios personales suficientes. El equipo humano que la adjudicataria dedicará a los trabajos deberá estar compuesto por al menos 2 personas profesionales y una persona responsable y no será inferior al indicado en su oferta.

El equipo humano que la adjudicataria dedicará a los trabajos deberá estar compuesto por al menos 2 profesionales, de las cuales al menos una deberá contar con experiencia previa demostrable de al menos 3 años en materia de igualdad y en la prestación de servicios objeto del presente contrato y no será inferior al indicado en su oferta.

La entidad adjudicataria deberá asignar una tercera persona responsable técnica de la ejecución del contrato y será esta quien asuma la coordinación y supervisión de las actuaciones objeto del contrato. Esta persona deberá acreditar experiencia previa demostrable, de al menos 3 años, en el diseño, desarrollo y coordinación de proyectos de planificación estratégica.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

Además, se coordinará con el Comité de Coordinación y Valoración compuesto por las dos Direcciones impulsoras del presente contrato, la Dirección General de Igualdad y la Dirección General de Buen Gobierno y Transparencia, que realizará, entre otras, las labores de:

- Control y seguimiento de la planificación del proyecto entre la adjudicataria y las diversas entidades.
- Control y seguimiento de la ejecución de las tareas y de los materiales entregados.
- Control y seguimiento de las consultas realizadas por las entidades o la Diputación y su resolución.
- Recepción de informes y estadísticas generales por la empresa adjudicataria, orientadas a dar a conocer el grado de implantación de las normativas e impulso de la igualdad en las entidades forales.
- Seguimiento de cualquier desarrollo normativo que se diera durante la ejecución del contrato y valoración de la necesidad y adaptación de los trabajos previstos en caso de ser necesario.
- Recepción de informes o noticias de interés por la empresa adjudicataria, emitidos por parte de Emakunde u otros órganos de relevancia en materia de igualdad que puedan ser de interés común.

En el marco de las labores del Comité, así como en cualquier requerimiento que surja durante la ejecución del proyecto, la Dirección General de Igualdad será responsable del asesoramiento en materia de igualdad debido a su competencia. Asimismo, la Dirección General de Buen Gobierno y Transparencia adoptará la responsabilidad principal en lo relativo a la gestión de entidades forales.

Por parte de cada entidad se asignará un responsable de igualdad como coordinador de los trabajos que se lleven a cabo con la entidad.

7. DURACIÓN.

El plazo de duración inicial del contrato será de un año desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por otros tres años sucesivos.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8. LUGAR

Las reuniones con la Diputación Foral de Bizkaia se realizarán en las oficinas de la Diputación, en el lugar donde se acuerde por el Comité de Coordinación y Valoración, o vía streaming, en función de lo solicitado por la misma. Las reuniones que sean necesarias con las entidades forales podrán realizarse igualmente en las oficinas de las entidades forales o vía streaming, en función de lo solicitado por las entidades.

Los medios y, en su caso, el lugar de realización de las sesiones de formación se determinará previamente a que tenga lugar, en razón a la planificación y organización que contenga la oferta de la empresa que resulte adjudicataria.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres y la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin de plazo de ejecución del contrato, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

11. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) de los contenidos que se pueden crear en virtud del trabajo o prestación de servicio encomendado, serán cedidos en exclusiva a la Diputación con el alcance necesario para su actividad habitual, en el momento de su entrega, sin limitación temporal ni territorial alguna y sin compensación diferente a la establecida por el trabajo o servicio prestado.

Toda la documentación generada a lo largo del desarrollo de este proyecto tendrá la consideración de propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia y de las entidades forales, y no podrá ser difundida ni entregada por la empresa adjudicataria, para uso de terceras personas/empresas sin previa autorización.

12.- ANEXO I. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

ANEXO I

ENPLEGU, GIZARTERATZE ETA BERDINTASUN SAILEKO BERDINTASUNERAKO ZUZENDARITZA NAGUSIAREN ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA, ZEINAREN BIDEZ, DATU PERTSONALEN TRATAMENDUAREN ARDURADUNA DEN ALDETIK, ADIERAZTEN BAITU KONTRATU HAU BURUTU ONDOREN EZ DAGOELA ENKARGURIK DATU PERTSONALAK TRATATZEKO: BIZKAIKO FORU SEKTORE PUBLIKOKO ERAKUNDEEI BERDINTASUNAREN ARLOKO LAGUNTZA TEKNIKOA EMATEKO KONTRATUA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD, RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE INEXISTENCIA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE IGUALDAD A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FORAL DE BIZKAIA.

Berdintasunerako Zuzendaritza Nagusia, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna den aldetik, hau adierazten du: adierazpen hau sinatu denean ez dago aurreikusita, Bizkaiko foru-sektore publikoko erakundeei berdintasunaren arloko laguntza teknikoa emateko izeneko kontratua burutu ondoren kontratistak datu pertsonalak tratatzeko jarduerarik egitea arduradunaren kontura.

La Dirección General de Igualdad en calidad de responsable de tratamiento de datos personales, manifiesta que, a la firma de la presente declaración no se prevé con la información disponible que, tras la perfección del contrato de prestación de asistencia técnica en materia de igualdad a las entidades del sector público foral de Bizkaia, la persona contratista vaya a llevar a cabo un tratamiento de datos personales por cuenta de la persona responsable.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

Kontratua gauzatzean datu pertsonalen tratamendua eginez gero, aurretik adierazi behar dira, idatziz, zer instrukziok arautzen duten datu pertsonalen tratamenduaren egintza juridikoa edo enkargu-kontratua, hain zuzen, zuzendaritza (tratamenduaren arduraduna) eta kontratista (tratamenduaren eragilea) lotzen dituena.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato tuviera lugar tratamiento de datos personales se debe de manera previa expresa y por escrito establecer las correspondientes instrucciones que regulen el acto jurídico o contrato de encargo de tratamiento de datos personales que vincule a la Dirección, Responsable de tratamiento, y la persona contratista, Encargada de tratamiento.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. C72C-CS5I-FV5T-06QW Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) C72C-CS5I-FV5T-06QW en www.ebizkaia.eus.

Sin./Fdo.: CRISTINA SARDUY GAINZA - 2022-06-17
GENERO POLITIKETARAKO ETA DIBERTSITATERAKO IDAZKARI TEKNIKOA
SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Sin./Fdo.: PATRICIA CAMPELO MARTINEZ - 2022-06-17
BERDINTASUNA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD